



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2748

12 de abril de 2024

Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2670 del 5 de diciembre de 2023, en cuanto a los cupos ofertados para el programa de Especialización en Otorrinolaringología, en la apertura de los programas de posgrado de **especializaciones médicas y quirúrgicas**, adscritos a la Facultad de Medicina, para el semestre 2024-2.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico mediante el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, delegó al Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado y aquellas que, además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad médica (Segundas especialidades o Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas) a partir de la tercera cohorte.
2. Mediante Resolución 2670 del 5 de diciembre de 2023, el Comité Central de Posgrados ordenó la convocatoria, inscripción y admisión, para la apertura de los programas de posgrado de **especializaciones médicas y quirúrgicas**, adscritos a la Facultad de Medicina, para el semestre 2024-2.
3. Que a través de la Resolución No. 005702 del 31 de marzo de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se resolvió la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Otorrinolaringología, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en metodología presencial, en Medellín (Antioquia), asignando a dicho programa un número de tres (3) cupos.
4. Por un error involuntario, en la Resolución 2670 del 5 de diciembre de 2023, se ofertó para el programa de Especialización en Otorrinolaringología un total de cuatro (4) cupos.
5. Que advertido el error en el cual se incurrió al ofertar un número de cupos superior al establecido en la Resolución No. 005702 del 31 de marzo de 2021 expedida por el

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



Ministerio de Educación Nacional, para el programa de Especialización en Otorrinolaringología se debe corregir el yerro y ajustar la resolución de convocatoria para dicho programa al número de cupos otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

6. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Facultad de Medicina en su sesión del 3 de abril de 2024, Acta 834, avaló solicitar a esta corporación la autorización de modificar el Artículo Primero de la Resolución 2670 del 5 de diciembre de 2023, en cuanto a pasar de 4 a 3 cupos ofertados para el programa de Especialización en Otorrinolaringología para ajustarlos al número de cupos fijado en la Resolución No. 005702 del 31 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

7. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 12 de abril de 2024, Acta 901 después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo Primero. Modificar el Artículo Primero de la Resolución del Comité Central de Posgrado Resolución 2670 del 5 de diciembre de 2023, el cual quedará así:

Artículo Primero. Convocatoria: Ordenar la apertura de la convocatoria para la admisión a la cohorte 2024-2 de las siguientes especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado y aquellas que además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad médica (Segundas especialidades o *Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas*):

N°	Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado en Medicina	No. Cohorte	Código SNIES	Resolución MEN Registro Calificado	Fecha Resolución	Cupos máximos
1	Alergología Clínica	21	17456	010050	23/06/2023	4
2	Anestesiología	67	111602	006896	27/04/2023	9
3	Cirugía General	68	458	018726	05/10/2020	7



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

3

Resolución 2748
Modificación 2670 - Especialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas

4	Cirugía Plástica: Reconstructiva y Estética	62	110605	002612	21/02/2023	4
5	Dermatología	62	460	022092	24/11/2020	4
6	Ginecología y Obstetricia	65	462	021024	07/11/2023	6
7	Medicina del Deporte y de la Actividad Física	36	111177	017585	16/09/2021	3
8	Medicina de Urgencias	22	17651	000042	13/01/2023	6
9	Medicina Física y Rehabilitación	46	463	16709	20/11/2013	3
				00414	14/01/2016	
10	Medicina Interna	62	464	000040	28/10/2020	12
11	Neurocirugía	62	466	020517	13/01/2023	3
12	Neurología	48	467	018125	27/09/2021	3
13	Oftalmología	48	468	009934	17/06/2020	3
14	Ortopedia y Traumatología	61	469	020518	28/10/2020	4
15	Otorrinolaringología	48	111218	000039	13/01/2023	3
16	Patología	69	471	012986	31/07/2023	4
17	Pediatría	63	472	010572	29/06/2023	13
18	Psiquiatría	61	473	008915	21/05/2021	6
19	Radiología	62	474	004995	24/03/2021	5
20	Toxicología Clínica	28	8563	018717	06/10/2023	3
21	Urología	55	477	015311	24/08/2020	2

N°	Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades)	No. Cohorte	Código SNIES	Resolución MEN Registro Calificado	Fecha Resolución	Cupos máximos
----	---	----------------	-----------------	---	---------------------	------------------



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

4

Resolución 2748
Modificación 2670 - Especialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas

1	Cardiología Clínica	21	20606	016232	18/12/2019	2
2	Cirugía de Cabeza y Cuello	8	105962	20864	03/11/2016	1
3	Cirugía de Trasplantes	13	90914	03269	26/02/2018	1
4	Cirugía Oncológica	6	107307	013308	14/08/2018	2
5	Cirugía Pediátrica	36	55171	004194	20/03/2020	2
6	Cirugía Vasculat	29	8212	015819	18/12/2019	3
7	Endocrinología	19	111601	005378	03/04/2023	2
8	Endocrinología Pediátrica	17	52804	024694	28/12/2022	2
9	Infectología	21	111346	012162	28/06/2022	2
10	Hematología	6	107224	7752	10/05/2018	2
11	Cardiología Intervencionista y Hemodinamia	21	111548	013244	08/07/2022	1
12	Hepatología	18	111360	013243	08/07/2022	2
13	Medicina Crítica y Cuidados Intensivos	21	16164	020515	28/10/2020	4
14	Especialización en Medicina del Dolor y Cuidados Paliativos	10	111522	024693	28/12/2022	2
15	Medicina Vasculat	18	52144	012162	07/07/2021	2
16	Nefrología	31	465	019398	16/10/2020	3
17	Neonatología	16	54319	001591	16/02/2022	1
18	Neurología Infantil	21	17652	017063	27/12/2019	2
19	Neurorradiología	23	10917	015800	18/12/2019	1
20	Psiquiatría del niño y del adolescente	10	105645	021354	14/11/2023	2
21	Radiología en Trauma y Urgencias	23	10915	015795	18/12/2019	1
22	Radiología Intervencionista	24	10914	020520	28/10/2020	1
23	Reumatología	31	476	020521	28/10/2020	3



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

5

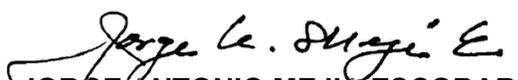
Resolución 2748
Modificación 2670 - Especialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas

Parágrafo: Las condiciones fijadas en la presente convocatoria constituyen norma rectora y obligan a las autoridades universitarias y a los aspirantes, y se rige por las disposiciones aquí contenidas y además por lo previsto en el Acuerdo Superior 472 del 1 de octubre de 2021 y los Acuerdos Académicos 405 del 9 de febrero de 2012, 531 del 22 de marzo de 2018 y 493 del 3 de diciembre de 2015, los cuales están publicados en el sitio web: <https://normativa.udea.edu.co/Documentos/Consultar>

En caso de incompatibilidad entre la presente Resolución y el Acuerdo Superior 472 del 1 de octubre de 2021, y los Acuerdos Académicos 405 del 9 de febrero de 2012, 531 del 22 de marzo de 2018 y 493 del 3 de diciembre de 2015, se aplicará lo dispuesto en los cuatro últimos.

Artículo Segundo. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución del Comité Central de Posgrado 2670 del 5 de diciembre de 2023, que no fueron expresamente modificadas, conservarán su validez.

Artículo Tercero. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario